

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 68
SERIE 2006-2007
(P. de R. Núm. 73, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

2 DE MARZO DE 2007

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR UN DONATIVO DE EQUIPO Y MATERIALES DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO RICO; APROBAR EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE COOPERACION MUTUA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que "los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio." El uso de esa propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

POR CUANTO: El Departamento de Salud de Puerto Rico adquirió, a través de fondos federales, otorgados por el Departamento de Seguridad Nacional, equipos y materiales médicos. Los mismos serán donados a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), públicos y privados de la isla;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: Entre los equipos y materiales disponibles a ser donados figuran: unidades de succión, equipo eléctrico y manual para la toma de presión, defibriladores automáticos con su estuche batería y cargador, electrodos, estetoscopio, termómetros eléctricos, oftalmoscopio y otoscopio. Para este fin, es necesario desarrollar un “Acuerdo de Cooperación Mutua” entre el Departamento de Salud y el Municipio de San Juan.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar donativos de equipos y materiales de parte del Departamento de Salud de Puerto Rico para ser utilizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el “Acuerdo de Cooperación Mutua”, borrador del cual se acompaña y hace formar parte de esta Resolución.

Sección 2da.: A fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, se aprueba el “Acuerdo de Cooperación Mutua” al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Resolución son separadas e independientes unas de otras y si cualquier palabra, parte, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional nula o inválida por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Resolución.

Sección 4ta.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 73, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las once páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de febrero de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

___de _____de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde